



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 26 06 00

---

**EXPEDIENTE N° 16/2019**

**EXPEDIENTE**  
**DE**  
**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL**  
**VIGENTE PRESUPUESTO 2019:**  
**TRANSFERENCIAS DE CREDITO APROBADAS**  
**POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

**RECURSOS: Bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de personal no comprometidas y que se estiman reducibles.**

**FINALIDAD: “Altas de créditos de aplicaciones presupuestarias de personal, que a fin de ejercicio son insuficientes”.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DAIMIEL**

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260600

## PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, referente a altas y bajas de créditos de personal, para poder dar cabida a todos los salarios retributivos del ejercicio vigente, según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 271.380,00 euros, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

### DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos de transferencias entre aplicaciones presupuestarias de personal, con objeto de poder imputar todos los salarios retributivos del ejercicio vigente, por estar considerados urgentes y de aplicación al año 2019, todo ello de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de Diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Daimiel a, 23 de diciembre de 2019

EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo.





# NEGOCIADO DE INTERVENCION

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260606

## INFORME DEL INTERVENTOR

Visto el expediente nº 16/2019 por importe total de 271.380,00 euros tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a las base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.



En Daimiel a 23 de Diciembre de 2019  
EL INTERVENTOR,

Fdo.- José González-Albo-Morales.



# AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

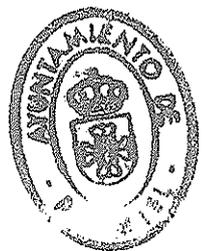
Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260606

## PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

D. Román Ortega Martín de la Sierra, Concejal-Delegado de Personal, y en virtud de la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, presenta la siguiente propuesta de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias correspondientes a altas y bajas de personal, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación del año 2019,

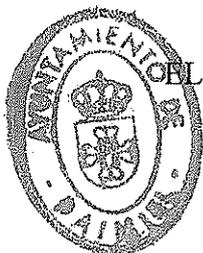
### Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con créditos en baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
132-120	Retribuciones básicas	337.410,00	48.900,00
132-121	Retribuciones complementarias	373.790,00	61.000,00
132-150	Productividad	65.544,49	7.400,00
132-151	Gratificaciones	42.120,00	5.000,00
132-16000	Seguridad Social	300.445,00	50.000,00
151-151	Gratificaciones	5.000,00	2.900,00
151-16000	Seguridad Social	56.250,00	3.800,00
1533-151	Gratificaciones	9.700,00	5.000,00
1533-16000	Seguridad Social	72.300,00	6.000,00
163-130	Laboral fijo	41.050,00	1.600,00
163-151	Gratificaciones	8.700,00	5.400,00
165-16000	Seguridad Social	43.900,00	4.800,00
170-16000	Seguridad Social	24.500,00	470,00
171-120	Retribuciones básicas	90.920,00	5.000,00
171-16000	Seguridad Social	54.000,00	18.300,00
2316-131	Laboral temporal	179.000,00	6.500,00
323-131	Laboral temporal	12.000,00	600,00
323-151	Gratificaciones	2.900,00	2.200,00
323-16000	Seguridad Social	26.000,00	1.000,00
330-120	Retribuciones básicas	54.600,00	200,00
330-131	Laboral temporal	11.600,00	1.500,00
330-151	Gratificaciones	3.500,00	2.100,00
330-16205	Seguros personal	2.500,00	300,00
3331-16000	Seguridad Social	14.250,00	900,00
338-131	Laboral temporal	1.500,00	300,00
338-151	Gratificaciones	16.500,00	500,00
338-16000	Seguridad Social	14.000,00	5.800,00
4312-151	Gratificaciones	3.220,00	1.500,00
4312-16000	Seguridad Social	7.000,00	430,00
433-16000	Seguridad Social	29.910,00	2.100,00
493-131	Laboral temporal	1.000,00	1.000,00
9200-120	Retribuciones básicas	81.630,00	11.850,00
9200-150	Productividad	1.800,00	150,00
9200-16000	Seguridad Social	43.500,00	1.600,00
9231-121	Retribuciones complementarias	10.720,00	400,00
929-16000	Seguridad Social	9.000,00	200,00
932-151	Gratificaciones	6.000,00	1.780,00
934-151	Gratificaciones	1.900,00	1.650,00
934-16000	Seguridad Social	17.000,00	1.250,00
<b>Total bajas de créditos .....</b>			<b>271.380,00</b>



## Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con altas de crédito

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial y modificaciones	Importe del alta de crédito
130-131	Laboral temporal	20.870,00	50,00
135-16205	Seguros de personal	1.800,00	20,00
164-121	Retribuciones básicas	41.740,00	4.000,00
164-131	Laboral temporal	0,00	500,00
241-13104	Laboral temporal, Plan de Empleo Local	624.389,03	125.000,00
241-13107	Laboral temporal, Plan de Empleo JCCM	228.000,00	115.000,00
311-131	Laboral temporal	8.640,00	860,00
3261-131	Laboral temporal	202.610,00	860,00
3321-121	Retribuciones básicas	25.590,00	2.000,00
3321-131	Laboral temporal	31.490,00	2.400,00
336-13105	Laboral temporal Motilla	29.000,00	3.700,00
3370-16000	Seguridad Social	35.500,00	1.300,00
340-16000	Seguridad Social	75.000,00	1.850,00
341-16205	Seguros de personal	2.500,00	2.000,00
410-16000	Seguridad Social	7.000,00	100,00
432-16000	Seguridad Social	8.850,00	280,00
491-131	Laboral temporal	64.700,00	4.600,00
912-110	Retribuciones básicas personal eventual	22.300,00	150,00
9202-16000	Seguridad Social	14.400,00	4.670,00
922-16000	Seguridad Social	8.400,00	150,00
924-131	Laboral temporal	24.940,00	110,00
926-16000	Seguridad Social	17.500,00	150,00
931-120	Retribuciones básicas	77.400,00	1.630,00
<b>Total altas de créditos igual a las bajas .....</b>			<b>271.380,00</b>



En Daimiel a 23 de diciembre de 2019  
 EL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL,

Fdo.- Román Ortega Martín de la Sierra.



# NEGOCIADO INTERVENCIÓN

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260606

D. JOSÉ GONZÁLEZ-ALBO MORALES, INTERVENTOR DE ESTA CORPORACIÓN

**CERTIFICO:** Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

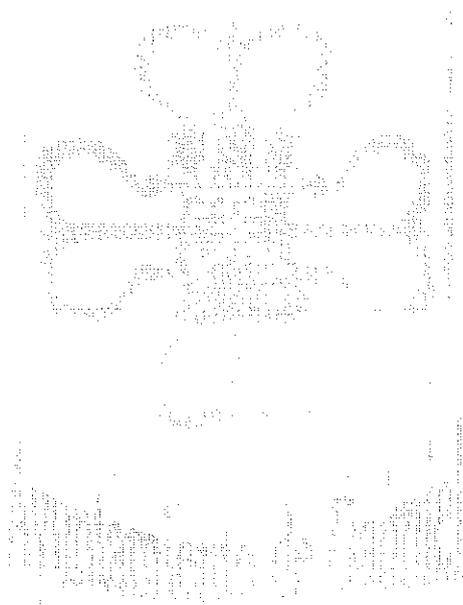
Aplicaciones Presupuestarias	Créditos disponibles a minorar
132-120	48.900,00
132-121	61.000,00
132-150	7.400,00
132-151	5.000,00
132-16000	50.000,00
151-151	2.900,00
151-16000	3.800,00
1533-151	5.000,00
1533-16000	6.000,00
163-130	1.600,00
163-151	5.400,00
165-16000	4.800,00
170-16000	470,00
171-120	5.000,00
171-16000	18.300,00
2316-131	6.500,00
323-131	600,00
323-151	2.200,00
323-16000	1.000,00
330-120	200,00
330-131	1.500,00
330-151	2.100,00
330-16205	300,00
3331-16000	900,00
338-131	300,00
338-151	500,00
338-16000	5.800,00
4312-151	1.500,00
4312-16000	430,00
433-16000	2.100,00
493-131	1.000,00
9200-120	11.850,00
9200-150	150,00



9200-16000	1.600,00
9231-121	400,00
929-16000	200,00
932-151	1.780,00
934-151	1.650,00
934-16000	1.250,00
<b>TOTAL CREDITOS A MINORAR.</b>	<b>271.380,00 euros</b>

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo. Leopoldo Sierra Gallardo.





## **Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

Examinado el expediente nº 16/2019 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de personal, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES**

La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

#### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



- - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF.

**SEGUNDO.-** El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones



posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

**SEXTO.-** La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

## **Resumen**

### **Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con créditos en baja**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito inicial</b>	<b>Importe de la baja de crédito</b>
132-120	Retribuciones básicas	337.410,00	48.900,00
132-121	Retribuciones complementarias	373.790,00	61.000,00
132-150	Productividad	65.544,49	7.400,00
132-151	Gratificaciones	42.120,00	5.000,00
132-16000	Seguridad Social	300.445,00	50.000,00
151-151	Gratificaciones	5.000,00	2.900,00
151-16000	Seguridad Social	56.250,00	3.800,00
1533-151	Gratificaciones	9.700,00	5.000,00
1533-16000	Seguridad Social	72.300,00	6.000,00
163-130	Laboral fijo	41.050,00	1.600,00
163-151	Gratificaciones	8.700,00	5.400,00
165-16000	Seguridad Social	43.900,00	4.800,00
170-16000	Seguridad Social	24.500,00	470,00
171-120	Retribuciones básicas	90.920,00	5.000,00
171-16000	Seguridad Social	54.000,00	18.300,00
2316-131	Laboral temporal	179.000,00	6.500,00
323-131	Laboral temporal	12.000,00	600,00
323-151	Gratificaciones	2.900,00	2.200,00
323-16000	Seguridad Social	26.000,00	1.000,00
330-120	Retribuciones básicas	54.600,00	200,00
330-131	Laboral temporal	11.600,00	1.500,00
330-151	Gratificaciones	3.500,00	2.100,00
330-16205	Seguros personal	2.500,00	300,00
3331-16000	Seguridad Social	14.250,00	900,00



338-131	Laboral temporal	1.500,00	300,00
338-151	Gratificaciones	16.500,00	500,00
338-16000	Seguridad Social	14.000,00	5.800,00
4312-151	Gratificaciones	3.220,00	1.500,00
4312-16000	Seguridad Social	7.000,00	430,00
433-16000	Seguridad Social	29.910,00	2.100,00
493-131	Laboral temporal	1.000,00	1.000,00
9200-120	Retribuciones básicas	81.630,00	11.850,00
9200-150	Productividad	1.800,00	150,00
9200-16000	Seguridad Social	43.500,00	1.600,00
9231-121	Retribuciones complementarias	10.720,00	400,00
929-16000	Seguridad Social	9.000,00	200,00
932-151	Gratificaciones	6.000,00	1.780,00
934-151	Gratificaciones	1.900,00	1.650,00
934-16000	Seguridad Social	17.000,00	1.250,00
<b>Total bajas de créditos .....</b>			<b>271.380,00</b>

### Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con altas de crédito

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial y modificaciones	Importe del alta de crédito
130-131	Laboral temporal	20.870,00	50,00
135-16205	Seguros de personal	1.800,00	20,00
164-121	Retribuciones básicas	41.740,00	4.000,00
164-131	Laboral temporal	0,00	500,00
241-13104	Laboral temporal, Plan de Empleo Local	624.389,03	125.000,00
241-13107	Laboral temporal, Plan de Empleo JCCM	228.000,00	115.000,00
311-131	Laboral temporal	8.640,00	860,00
3261-131	Laboral temporal	202.610,00	860,00
3321-121	Retribuciones básicas	25.590,00	2.000,00
3321-131	Laboral temporal	31.490,00	2.400,00
336-13105	Laboral temporal Motilla	29.000,00	3.700,00
3370-16000	Seguridad Social	35.500,00	1.300,00
340-16000	Seguridad Social	75.000,00	1.850,00
341-16205	Seguros de personal	2.500,00	2.000,00
410-16000	Seguridad Social	7.000,00	100,00
432-16000	Seguridad Social	8.850,00	280,00
491-131	Laboral temporal	64.700,00	4.600,00
912-110	Retribuciones básicas personal eventual	22.300,00	150,00
9202-16000	Seguridad Social	14.400,00	4.670,00
922-16000	Seguridad Social	8.400,00	150,00
924-131	Laboral temporal	24.940,00	110,00
926-16000	Seguridad Social	17.500,00	150,00
931-120	Retribuciones básicas	77.400,00	1.630,00
<b>Total altas de créditos igual a las bajas .....</b>			<b>271.380,00</b>

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

#### SÉPTIMO.- Regla de gasto

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 20/07/2018, se fija para el ejercicio 2019, es del 2,7%.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto, que NO supera el límite de la tasa de crecimiento.



**OCTAVO.-** En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF ), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel a 26 de diciembre de 2019

El Interventor



Fdo.- José González-Albo Morales.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2019/10252

Decreto número: 2019/600  
**DECRETO**

**Extracto: DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2019, POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS REFERENTES A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL.**

**DECRETO.-**

A la vista del expediente nº 16/2019 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de personal, por un importe total de 271.380,00 euros (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL TRECIENTOS OCHENTA EUROS).

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 16/2019, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### BAJAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe de las bajas de crédito
132-120	Retribuciones básicas	48.900,00
132-121	Retribuciones complementarias	61.000,00
132-150	Productividad	7.400,00
132-151	Gratificaciones	5.000,00
132-16000	Seguridad Social	50.000,00
151-151	Gratificaciones	2.900,00
151-16000	Seguridad Social	3.800,00
1533-151	Gratificaciones	5.000,00
1533-16000	Seguridad Social	6.000,00
163-130	Laboral fijo	1.600,00
163-151	Gratificaciones	5.400,00
165-16000	Seguridad Social	4.800,00



Expediente: DAIMIEL2019/10252

Decreto número: 2019/600  
**DECRETO**

170-16000	Seguridad Social	470,00
171-120	Retribuciones básicas	5.000,00
171-16000	Seguridad Social	18.300,00
2316-131	Laboral temporal	6.500,00
323-131	Laboral temporal	600,00
323-151	Gratificaciones	2.200,00
323-16000	Seguridad Social	1.000,00
330-120	Retribuciones básicas	200,00
330-131	Laboral temporal	1.500,00
330-151	Gratificaciones	2.100,00
330-16205	Seguros personal	300,00
3331-16000	Seguridad Social	900,00
338-131	Laboral temporal	300,00
338-151	Gratificaciones	500,00
338-16000	Seguridad Social	5.800,00
4312-151	Gratificaciones	1.500,00
4312-16000	Seguridad Social	430,00
433-16000	Seguridad Social	2.100,00
493-131	Laboral temporal	1.000,00
9200-120	Retribuciones básicas	11.850,00
9200-150	Productividad	150,00
9200-16000	Seguridad Social	1.600,00
9231-121	Retribuciones complementarias	400,00
929-16000	Seguridad Social	200,00
932-151	Gratificaciones	1.780,00
934-151	Gratificaciones	1.650,00
934-16000	Seguridad Social	1.250,00
<b>TOTAL BAJAS APROBADAS .....</b>		<b>271.380,00</b>

**ALTAS DE CRÉDITOS**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe de las altas de crédito</b>
130-131	Laboral temporal	50,00
135-16205	Seguros de personal	20,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).

Decreto número: 2019/600  
**DECRETO**

164-121	Retribuciones básicas	4.000,00
164-131	Laboral temporal	500,00
241-13104	Laboral temporal, Plan de Empleo Local	125.000,00
241-13107	Laboral temporal, Plan de Empleo JCCM	115.000,00
311-131	Laboral temporal	860,00
3261-131	Laboral temporal	860,00
3321-121	Retribuciones básicas	2.000,00
3321-131	Laboral temporal	2.400,00
336-13105	Laboral temporal Motilla	3.700,00
3370-16000	Seguridad Social	1.300,00
340-16000	Seguridad Social	1.850,00
341-16205	Seguros de personal	2.000,00
410-16000	Seguridad Social	100,00
432-16000	Seguridad Social	280,00
491-131	Laboral temporal	4.600,00
912-110	Retribuciones básicas personal eventual	150,00
9202-16000	Seguridad Social	4.670,00
922-16000	Seguridad Social	150,00
924-131	Laboral temporal	110,00
926-16000	Seguridad Social	150,00
931-120	Retribuciones básicas	1.630,00
<b>TOTAL ALTAS APROBADAS .....</b>		<b>271.380,00</b>

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOY FE,  
LA SECRETARÍA

Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 26/12/2019

Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 26/12/2019